

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 14 (catorce) de septiembre de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. GERARDO HERACLIO GODÍNEZ GARCÍA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ ROJAS, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 711. **4.-**

DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. PATRICIA VALLES HERNÁNDEZ Y PEDRO DE LA CRUZ GONZÁLEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ GILBERTO RUIZ GAMBOA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ISIDRA MARTÍNEZ FIERRO, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. NANCY GALAVIZ DÍAZ, REYNA SUSANA ESPINOZA LEAL, SANDRA LETICIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, TANYA DENNICE ARJÓN MORALES, ELIA SUSANA ROCHA SOTO, ALMA KARINA CASTILLO ORTEGA, MARTHA OFELIA GUZMÁN TERRONES Y ROSALBA SARMIENTO REYES, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIAS INFANTILES. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS NEVÁREZ CORRAL, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, UBICADO EN EL RANCHO LA LUZ, MUNICIPIO DE DURANGO. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL SOLÍS ROMERO, COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL PREDIO UBICADO AL SUR DEL POBLADO, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL POBLADO JUAN B. CEBALLOS. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, EL CAMBIO DE NOMBRE DEL “FRACCIONAMIENTO 15 DE OCTUBRE”, POR EL DE “LAS MAGDALENAS”. **13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **15.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. GERARDO HERACLIO GODÍNEZ GARCÍA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; de conformidad con lo establecido en los artículos 192 fracción II, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; con las facultades que me confieren los artículos 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, segundo párrafo y 20 fracción VII del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como el artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, como Director Municipal de Seguridad Pública, en base a los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, reconoce al Presidente Municipal como el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, otorgándole entre otras atribuciones, la de “Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO.- Ese mismo ordenamiento, en su artículo 192, establece que el Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, estableciendo como acuerdos calificados aquellas decisiones que requieren para su aprobación, el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y determina que será bajo esta modalidad, como se dará la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, de los titulares de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente y de manera correlativa al Bando, que el Ayuntamiento ejecutará sus determinaciones a través del Presidente, quién podrá nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal, mismos que solo entrarán en funciones hasta que los haya ratificado el propio Ayuntamiento, según se determina en el artículo 4. CUARTO.- La facultad enunciada en el Considerando anterior, para que el Presidente Municipal someta a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, los directores municipales de Administración y Finanzas, de Seguridad Pública, el Juez Administrativo, y demás titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, se le otorga igualmente en los artículos 20 del Reglamento del Ayuntamiento y 10 del Reglamento de la Administración Pública, vigentes para el municipio. QUINTO.- En las condiciones actuales que se viven en el país, el estado y el municipio, resulta ineludible atender una de las principales atribuciones que la Constitución Política otorga a los municipios, que es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho. Por ello, es fundamental que la autoridad municipal tome las previsiones necesarias a efecto de garantizar las acciones que deriven en la tranquilidad, la paz y protección de la integridad física y moral que la población reclama, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana, acciones que en nuestro municipio le competen a la Dirección Municipal de Seguridad Pública. SEXTO.- En este gobierno municipal, establecimos como uno de los compromisos fundamentales, hacer de Durango un municipio seguro. En ese sentido, se han venido realizando acciones de apoyo concreto y las gestiones necesarias a efecto de contar en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con mayores elementos garantes del cumplimiento de su responsabilidad institucional, entre los que se pueden señalar los cambios que se han venido haciendo de sus titulares en el transcurso del periodo de la administración. SÉPTIMO.- El dinamismo actual de nuestra sociedad y las condiciones de seguridad que lo rodean, nos obliga a reflexionar sobre las determinaciones que resultan convenientes y necesarias a efecto de propiciar una mejor actuación los elementos de las corporaciones policiacas, misma que podemos señalar de muy buena durante el periodo que el Comandante Mario Zaldivar

Mijares estuvo al frente de la Dirección, lo que sin lugar a duda, le ha merecido el más alto reconocimiento de la sociedad. OCTAVO.- En congruencia con los diferentes lineamientos que han venido emitiendo las dependencias encargadas de la Seguridad Pública tanto en el ámbito Federal como Estatal, es conveniente reorientar los esfuerzos de la Dirección y depositar el mando en el Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, quien es una persona con la experiencia, preparación y conocimientos suficientes en la materia, sobre todo, en los aspectos estratégicos y operativos de las corporaciones policiacas. NOVENO.- El Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, abogado litigante de 1980 a 1986, se incorporó como Agente del Ministerio Público del fuero común de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de 1986 a 1989, pasando a ocupar la dirección municipal de Seguridad Pública en el municipio de Rodeo en el año de 1990 para posteriormente ostentar el cargo de teniente de Justicia Militar en el Supremo Tribunal Militar en la Ciudad de México de 1991 a 1992. Fungió también como Policía Judicial Federal, de la hoy Agencia Federal de Investigaciones (AFI) durante diez años, Agente del Ministerio Público de la Federación en los estados de Coahuila, Chihuahua y Sinaloa, y como último cargo sobresaliente que ocupó hasta la fecha, el de titular del Centro de Operaciones Estratégicas de la Delegación de la Procuraduría General de la República (PGR) de Durango. DÉCIMO.- El trabajo que tendrá que desarrollar el Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, una vez que sea ratificado por este Ayuntamiento, se previene arduo e intenso, puesto que le toca el seguimiento y mejora de las acciones que otro conocedor del tema, como es el Cmdte. Mario Zaldivar Mijares, venía desarrollando al frente de la Dirección, en la intención de garantizar a la ciudadanía ese derecho de circular con tranquilidad por las calles de su Durango, sin riesgos para su persona, su familia y sus bienes. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, como Director Municipal de Seguridad Pública. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad, con la abstención del C. Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor. Asimismo en uso de la palabra el C. Presidente Municipal C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, procede hacer a tomar la protesta de ley correspondiente: "...LIC. GERARDO HERACLIO GODÍNEZ GARCÍA. ¿"Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, La Particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen y El Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Director Municipal de Seguridad Pública, que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio".? (A lo que el licenciado contesta: SI PROTESTO). Si así no lo hicierais que la Nación, el Estado y el Municipio os lo demanden. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y

Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaria de Educación del Estado de Durango, petición referente a la Permuta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento del municipio de Durango, aprobó por unanimidad el dictamen 2259/11 presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, referente a la desincorporación y donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, a favor de la Secretaria de Educación del Estado, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 002/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria. SEGUNDO.- Que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, es competente y esta facultada para resolver sobre la procedencia de la permutas de los bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias. TERCERO.- Que la solicitud de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la Permuta de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, para llevar a cabo el proyecto de innovación denominado “Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar”, que consiste en construir un modelo de gestión institucional regionalizado que permita integrar los ámbitos pedagógico y administrativo. CUARTO.- Que la Secretaria de Educación manifiesta en su escrito turnado a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, que se le considere una permuta del área de donación de propiedad municipal ubicado en las Calles de San Adres y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, por el predio también área de donación de las Calles Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del mismo fraccionamiento, ya que presenta factores favorables al proyecto, pues esta totalmente urbanizado y cuenta con una concentración de habitantes alrededor del terreno solicitado, además de mayor accesibilidad vial. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que se deja sin efecto el dictamen 2259/11 aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 12 de abril de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal número 274 dentro del Tomo XXXIII en fecha 11 de mayo de 2012 dentro del Resolutivo 1826, mediante el cual se autorizo la donación 2,500 metros cuadrados a la Secretaria de Educación del Estado, ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la permuta del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha permuta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma. TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las

siguientes observaciones: Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional Unifamiliar, esto significa que el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, tiene un área urbana con un 60% de índice de población en una zona habitacional, casas de un nivel, contando con todos los servicios públicos. Que mediante oficio número SDU/0183/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación. Que en conclusión SE JUSTIFICA la Permuta de los inmuebles de propiedad municipal a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de permutar una superficie de 2,500 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un inmueble de supervisión escolar. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se deja sin efecto el Resolutivo 1826 aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 12 de abril de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal número 274 dentro del Tomo XXXIII en fecha 11 de mayo de 2012, que contiene el dictamen 2259/11 mediante el cual se autorizo la donación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, a la Secretaria de Educación del Estado. SEGUNDO.- Se autoriza la permuta de los bienes inmuebles de propiedad municipal con una superficie de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias con las siguientes medidas; Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001; por el bien inmueble ubicado; Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B área de donación, clave catastral 64 534 001. TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B área de donación, clave catastral 64 534 001. CUARTO.- Se autoriza la donación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B área de donación, clave catastral 64 534 001, a favor de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal del fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución. QUINTO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. SEXTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO:

Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ ROJAS, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 711. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Ángel Jiménez Rojas, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Venezuela núm. 400, en la Colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 711. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 27 de Agosto de 2012, el C. Miguel Ángel Jiménez Rojas, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 711, ubicada en Calle Venezuela núm. 400, en la Colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Jesús Jiménez Ortiz, quien fuera padre del peticionario. TERCERO.- El C. Miguel Ángel Jiménez Rojas, solicita el cambio de titular con la escritura pública núm. 22325, Volumen 602, de fecha 23 de Agosto de 2012, que consigna la adjudicación parcial por adición del inventario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria del señor Jesús Jiménez Ortiz, la cual en sus declaraciones establece: que se tramitó el Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el expediente 674/2009, en el Juzgado Tercero de lo Familiar, a bienes del C. Jesús Jiménez Ortiz. Asimismo, que fue necesario, la tramitación del Juicio Sucesorio Intestamentario en virtud de que en el testamento respectivo, no se dispuso de la universalidad de los bienes del autor de la sucesión. Que el día 28 de Octubre de 2009, la Juez de la causa dictó sentencia, resolviendo que es procedente la sucesión testamentaria a bienes del C. Jesús Jiménez Ortiz y se declara válido el testamento público abierto; que se instituye con el carácter de única y universal heredera además de albacea a la señora Catalina Rojas Martínez. Con fecha 20 de Noviembre de 2009, se dictó resolución sobre la declaración de herederos en el Juicio Sucesorio Intestamentario respecto de los bienes que no fueron considerados en el testamento del autor de la sucesión que acuerda que procede la Sucesión Intestamentaria y se declaran como únicos y universales herederos a Catalina Rojas Martínez, José Matías, Epigmenio, Miguel Ángel, Jesús, Alicia María del Pilar, Josefina y María Guadalupe, los siete de apellidos Jiménez Rojas, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del de cujus y se designó como albacea a la C. Catalina Rojas Martínez; asimismo, por acuerdo de fecha 4 de enero de 2011, se ordenó remitir el expediente a la Notaría para continuar con el trámite correspondiente. Se continuó el trámite correspondiente a la sección segunda relativa al inventario y avalúo de los bienes de la sucesión, en el que aparecen listados, entre otros bienes pertenecientes a la sucesión, los siguientes: a) Derechos: Licencia para la venta de bebidas alcohólicas, a favor del autor de la sucesión, amparada con el número 711, autorizada por el H. Ayuntamiento de Durango, ubicada en Calle Venezuela 400 y Francisco Villa de la Col. Francisco Zarco de esta ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes. b) Bienes: Finca número 400 de la Calle República de Venezuela, construida en el Lote 1 de la Manzana letra L, primer grupo de la Colonia

Francisco Zarco de esta Ciudad y el Lote 2 de la manzana letra L, identificado con el número 410 de la Calle Francisco Villa de la citada colonia, a nombre del autor de la sucesión. Que siendo la señora Catalina Rojas Martínez, propietaria del 50% de la totalidad de los bienes de la sucesión de su esposo el señor Jesús Jiménez Ortiz, por concepto de gananciales habidos durante la sociedad conyugal y, además, heredera testamentaria y al existir conformidad entre sus hijos José Matías, Epigmenio, Miguel Ángel, Jesús, Alicia María del Pilar, Josefina y María Guadalupe, los siete de Jiménez Rojas, quienes fueron declarados herederos, en unión de su señora madre, únicamente respecto de la sucesión intestamentaria del autor de la sucesión, con fecha 18 de Mayo del presente año, adjudicó a su hijo, el señor Miguel Ángel Jiménez Rojas, los derechos que ampara la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 711, autorizada por el H. Ayuntamiento de Durango, a favor del autor de la sucesión, ubicada en calle Venezuela 400 y Francisco Villa de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes. CUARTO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de el C. Miguel Ángel Jiménez Rojas, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 711, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 113 de Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el solicitante cumple con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, con el giro de Supermercado, para quedar a nombre del C. Miguel Ángel Jiménez Rojas. SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 709 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, a nombre del C. Miguel Ángel Jiménez Rojas. TERCERO.- Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Apolinar Santillán Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prol. Pino Suárez nº 3208 int. 10, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Apolinar Santillán Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco I Madero y Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez (afuera de un expendio de cerveza), en horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente nº 3418 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Apolinar Santillán Gallegos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un espacio en el arroyo de la vialidad, lo que se considera que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Apolinar Santillán Gallegos, realizar la venta de tacos de barbacoa y tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Francisco I Madero y Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez, (afuera de un expendio de cerveza), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Diego Méndez Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo nº 912, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Diego Méndez Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y birria en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Silicio casi esquina con prol. Pino Suarez, fraccionamiento 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 13:30 horas, diariamente, así como la utilización de dos mesas con 8 (ocho) sillas. TERCERO: Revisado el expediente nº 3393/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan Diego Méndez Sosa, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse, en una vialidad con mucha movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Diego Méndez Sosa, realizar la venta de tacos de barbacoa y birria en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Silicio casi esquina con prol. Pino Suarez, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, ni la instalación de dos mesas con 8 (ocho) sillas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 218, colonia Hipodrómo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO:

El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Escobedo Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y rojas, raspados y refrescos con hielo en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias: Hipódromo, Porfirio Díaz, fracc. Los Álamos, J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente nº 3446 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Roberto Escobedo Zamora, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por áreas donde existen vialidades muy transitadas, instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Escobedo Zamora, realizar la venta de agua fresca y rojas, raspados y refrescos con hielo en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias: Hipódromo, Porfirio Díaz, fracc. Los Álamos, J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ascención García Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meras nº 527, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ascención García Mora, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt natural en un puesto semifijo (mesa pequeña y termo en un espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.), a ubicarse en calle Pasteur a un costado del Templo de San Miguel, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Revisado el expediente nº 3441/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Ascención García Mora, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades de la zona Centro, mismas que presentan problemas de circulación tanto peatonal como vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ascención García Mora, realizar la venta de yogurt natural en un puesto semifijo (mesa pequeña y termo en un espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.), la cual pretendía ubicar en calle Pasteur a un costado del Templo de San Miguel, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Ortiz Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela nº 701, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Ortiz Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud esquina con Manuel Ávila Camacho y Ángel Tejada Espino, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente nº 3386/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Rafael Ortiz Carrasco, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucha afluencia vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Ortiz Carrasco, realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud esquina con Manuel Ávila Camacho y Ángel Tejada Espino, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Esquivel Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo nº 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo

94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Esquivel Tellez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cosidos y desgranados en un triciclo a ubicarse calle 5 de Febrero y Patoni, zona Centro, en horario de 13:00 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 3452 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Paula Esquivel Tellez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades de la zona Centro, mismas que presentan problemas de circulación tanto peatonal como vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Esquivel Tellez, realizar la venta de elotes cosidos y desgranados en un triciclo, el cual pretendía ubicar calle 5 de Febrero y Patoni, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Eunice Delgado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerceta nº 201, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Eunice Delgado Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, barbacoa y menudo en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., a ubicarse en

Circuito Interior n° 236 Sur, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, entre las calles de Netzahualcóyotl y Xilixochitl, en horario de 8:30 a 16.00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente n° 3440/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Gloria Eunice Delgado Zamora, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad rápida que presenta mucha circulación a grandes velocidades, por lo que la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Eunice Delgado Zamora, realizar la venta de gorditas, burritos, barbacoa y menudo en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior n° 236 Sur, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, entre las calles de Netzahualcóyotl y Xilixochitl, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Araceli Zamora Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo No. 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Araceli Zamora Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, desgranados, tostielote y tamales, en un triciclo, a ubicarlo en Cerrada El Encino,

entre la calle Aldama y Privada de Ocampo, por González de la Vega, fraccionamiento La Pradera, en un horario de 18:00 a 21:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes cocidos, desgranados, tostielote y tamales, a la C. Norma Araceli Zamora Gómez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Araceli Zamora Gómez, realizar la venta de elotes cocidos, desgranados, tostielote y tamales, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Cerrada El Encino, entre la calle Aldama y Privada de Ocampo, por González de la Vega, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Abigail Rodríguez Gaspar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A No. 102, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Abigail Rodríguez Gaspar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burros, tortas, sincronizadas, jugos, refrescos y malteadas), en un puesto semifijo, con medidas de .70x1.80 metros, a ubicarlo en calle Rosa Rosales, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Azteca, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, burros,

tortas, sincronizadas, jugos, refrescos y malteadas), a la C. Abigail Rodríguez Gaspar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el cruce de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito a personas y vehículos, además de existir dos comerciantes en esa área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Abigail Rodríguez Gaspar, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burros, tortas, sincronizadas, jugos, refrescos y malteadas), en un puesto semifijo, con medidas de .70x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Rosa Rosales, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosario Briseño Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera Flores No. 305, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosario Briseño Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, en un triciclo, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata, entre las calles 1° de Mayo y Genaro Vázquez, colonia Lucio Cabañas, en un horario de 07:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes (frente al C.B.T.I.S No. 89). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, al C. Rosario Briseño Pacheco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad que presenta excesiva carga peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte urbano, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rosario Briseño Pacheco, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, entre las calles 1° de Mayo y Genaro Vázquez, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosario Briseño Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera Flores No. 305, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosario Briseño Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y tripas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Monumental s/n, entre las calles Emiliano Zapata y 23 de Septiembre, colonia Lucio Cabañas, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa y tripas, al C. Rosario Briseño Pacheco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre el arroyo de una vialidad, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rosario Briseño Pacheco, realizar la venta de barbacoa y tripas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Monumental s/n, entre las calles Emiliano Zapata y 23 de Septiembre, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pedro Salazar Medellín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chiapanecas No. 119, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pedro Salazar Medellín, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos y agua de coco, en un puesto semifijo, con medidas de .60x.70 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, entre Nazas y Carretera al Mezquital, en un horario de 11:00 a 18:30 horas, de lunes a sábado (lote baldío). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cocos y agua de coco, al C. Rosario Briseño Pacheco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona se instala sobre un área de terracería, ubicada en la lateral de una avenida principal, obstruyendo el libre tránsito a personas, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta

Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pedro Salazar Medellín, realizar la venta de cocos y agua de coco, en un puesto semifijo, con medidas de .60x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre Nazas y Carretera al Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis César Hernández Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Arrieta No. 317, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis César Hernández Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y paquetes, en un puesto móvil, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta No. 209, entre las calles Jardín y Géminis, fraccionamiento SAHOP, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo (en frente de un lote baldío). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada y paquetes, al C. Luis César Hernández Salazar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga de vehículos así como problemática de estacionamientos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis César Hernández

Salazar, realizar la venta de tacos de asada y paquetes, en un puesto móvil, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta No. 209, entre las calles Jardín y Géminis, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Alvarez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 233, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Alvarez Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de ceviche, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard División Durango y calle Félix Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ceviche, al C. Miguel Angel Alvarez Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre un boulevard principal, el cual presenta excesiva carga de vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, y se estaría contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Alvarez Simental, realizar la venta de ceviche, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard División Durango y calle Félix Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes

de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emanuel Salazar Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teotihuacán No. 1119, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emanuel Salazar Nava, quien solicita autorización para realizar elaboración de carnitas de cerdo, en una estructura metálica, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Teotihuacán No. 1119, entre las calles Huitzilopochtli y Teresa de Calcuta, colonia Azcapotzalco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente (frente a su negocio de carnitas). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la elaboración de carnitas de cerdo, al C. Emanuel Salazar Nava, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque esta persona realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiada carga vehicular, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Emanuel Salazar Nava, realizar la elaboración de carnitas de cerdo, en una estructura metálica, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Teotihuacán No. 1119, entre las calles Huitzilopochtli y Teresa de Calcuta, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,**

QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. PATRICIA VALLES HERNÁNDEZ Y PEDRO DE LA CRUZ GONZÁLEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro De la Cruz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de la Ferrería nº 399, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Pedro De la Cruz González, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Mártires de Sonora esquina con Hacienda La Ferrería (frente al OXXO), fraccionamiento Provincial, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro De la Cruz González, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Mártires de Sonora esquina con Hacienda La Ferrería (frente al OXXO), fraccionamiento Provincial, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad

económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Valles Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colomus nº 109, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Patricia Valles Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de frituras, agua fresca, fruta partida, cañas y cacahuates en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Baca Ortiz entre calle Victoria y Juárez (sobre la Plazuela Baca Ortiz), zona Centro, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los términos señalados. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Patricia Valles Hernández, permiso anual para realizar la venta de frituras, agua fresca, fruta partida, cañas y cacahuates en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Baca Ortiz entre calle Victoria y Juárez (sobre la Plazuela Baca Ortiz), zona Centro, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO:

Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ GILBERTO RUIZ GAMBOA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gilberto Ruiz Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Santa Marina n° 213, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gilberto Ruiz, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos al pastor y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Francisco Villa entre calle Durango y Providencia, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 18:00 a 01.00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario del mismo permiso, para quedar en horario de 08:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario y cambio de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto

represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gilberto Ruiz, la ampliación del horario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública y se ratifica el horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente; por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ISIDRA MARTÍNEZ FIERRO, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isidra Martínez Fierro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isabel Almanza n° 303, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización y el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isidra Martínez Fierro, quien solicita la regularización y el cambio de titular del permiso anual que actualmente aparece a nombre del C. Maximino Martínez Avila para la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta y Crucero CBTA 3, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente, de esta ciudad. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de regularización y cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isidra Martínez Fierro, la regularización ni el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. NANCY GALAVIZ DÍAZ, REYNA SUSANA ESPINOZA LEAL, SANDRA LETICIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, TANYA DENNICE ARJÓN MORALES, ELIA SUSANA ROCHA SOTO, ALMA KARINA CASTILLO ORTEGA, MARTHA OFELIA GUZMÁN TERRONES Y ROSALBA SARMIENTO REYES, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3432/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Galaviz Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Ferrería n° 102, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Nancy Galaviz Díaz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Estancia Infantil Quetzaly", con ubicación en calle La Ferrería n° 102, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los

productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldados profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nancy Galaviz Díaz,

licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Quetzaly”, con ubicación en calle La Ferrería nº 102, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3442/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Reyna Susana Espinoza Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Moreno nº 512, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Reyna Susana Espinoza Leal, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Quesitos”, con ubicación en calle Adolfo Lozano nº 131, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria

potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldados profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Reyna Susana Espinoza Leal, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Quesitos”, con ubicación en calle Adolfo Lozano nº 131, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “De las Actividades Económicas en el Municipio de

Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3459/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Leticia Rodríguez De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tamazula n° 506, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Sandra Leticia Rodríguez De la Cruz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mi Casita”, con ubicación en calle Río Tamazula n° 505, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus

servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sandra Leticia Rodríguez De la Cruz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mi Casita”, con ubicación en calle Río Tamazula nº 505, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3464/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Tanya Dennice Arjón Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco nº 324, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una

estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Tanya Dennice Arjón Morales, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Bebes con Ángel”, con ubicación en calle Ignacio de Comonfort nº 335, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de

atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Tanya Dennice Arjón Morales, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Bebes con Ángel”, con ubicación en calle Ignacio de Comonfort nº 335, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3465/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Elia Susana Rocha Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Calandrias nº 108, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Elia Susana Rocha Soto, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil La Patita”, con ubicación en calle Paseo de las Calandrias nº 108, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se

cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad

y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elia Susana Rocha Soto, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil La Patita”, con ubicación en calle Paseo de las Calandrias nº 108, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3466/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Alma Karina Castillo Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva nº 206, colonia C.N.O.P., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Alma Karina Castillo Ortega, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Ludolandia”, con ubicación en calle Río Grijalva nº 206, colonia C.N.O.P., de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así

como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos

y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Alma Karina Castillo Ortega, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Ludolandía”, con ubicación en calle Río Grijalva nº 206, colonia C.N.O.P., de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3469/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango nº 1048, entre Bravo y Urrea, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mundo Mágico”, con ubicación en Blvd. Durango nº 1048, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades

económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mundo Mágico”, con ubicación en Blvd. Durango nº 1048, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3480/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Rosalba Sarmiento Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pelicano nº 421, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Rosalba Sarmiento Reyes, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Brujitas”, con ubicación en calle Pelicano nº 421, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las

guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosalba Sarmiento Reyes, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Brujitas”, con ubicación en calle Pelicano nº 421, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS NEVÁREZ CORRAL, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, UBICADO EN EL RANCHO LA LUZ, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3488/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote del C. José Luis Nevarez Corral, de fracción denominada Lote Uno Segregada de la parte Oriente de la Fracción del terreno del Rancho La Luz, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1248/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (22,000.00 M2), del predio citado en el proemio, con superficie total de 6-40-09.155 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Nevarez Corral, la subdivisión de F-1 (22,000.00 M2), de la fracción denominada Lote Uno Segregada de la parte Oriente de la Fracción del terreno del Rancho La Luz, municipio de Durango, con superficie total de 6-40-09.155 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el trazo ya definido de vialidad Lasalle. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL SOLÍS ROMERO, COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL PREDIO UBICADO AL SUR DEL POBLADO, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3476/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Manuel Solís Romero, Comisariado Ejidal del Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, del predio ubicado al sur del poblado, para la construcción de un fraccionamiento campestre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. **TERCERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **CUARTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. **QUINTO.-** Mediante oficio de número DDU/1024/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo se refiere a un predio con superficie de 47-99-46.358 HAS., ubicado en un área con uso de agostadero, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso agrícola. Se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Campestre (HC), el terreno se mantiene en Estado Rústico con poca vegetación y arbustos de poca altura, se ubica a 2 km. Aproximadamente de la zona arqueológica de la Ferrería. Cabe señalar que el periférico sur cruza el predio formando parte de dicho fraccionamiento. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Solís Romero, Comisariado Ejidal del Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, el cambio de uso de suelo del predio ubicado al sur del poblado, para la construcción de un fraccionamiento campestre, condicionado a cumplir

con todos los requisitos del trámite, y demás relativos, de conformidad con la normatividad aplicable. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL POBLADO JUAN B. CEBALLOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3475/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. David González Ríos, Presidente de la Junta Municipal del poblado Juan B. Ceballos, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 107 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio. TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación. CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y consideradas. QUINTO.- En los artículos 5 y 6 del citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas, mismas que en la Fracción I, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa de la Autoridad Municipal Auxiliar de Juan B. Ceballos, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, comunicado a esta Comisión mediante el oficio 1127/12, sus integrantes nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado, de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción al total de habitantes de dicha comunidad. SEXTO.- Los nombres propuestos para las vialidades de esta comunidad, son resultado de las propuestas de los vecinos, los cuales quedan formalmente validados de conformidad con lo que considera el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango. Por lo anterior expuesto, esta

Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Juan B. Ceballos, con los siguientes nombres: Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero, Instituto Politécnico Nacional, Adolfo López Mateos, Concepción Hernández, David González Carrillo, José Arciniega, Marcial Valenzuela, Niños Héroes, Ramón González, Francisco Villa, Francisco I. Madero, Benito Juárez, Francisco Zarco, Guadalupe Victoria y Abraham González SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango. TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, EL CAMBIO DE NOMBRE DEL “FRACCIONAMIENTO 15 DE OCTUBRE”, POR EL DE “LAS MAGDALENAS”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3515/12, que contiene la solicitud que presenta el Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único de Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., para que se le autorice el cambio de nombre del Fraccionamiento “15 de octubre”, por el de “Las Magdalenas”, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con la facultad que se concede a esta Comisión en la fracción VIII, del artículo 107, del mismo ordenamiento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El fraccionamiento 15 de octubre, se aprobó por este Ayuntamiento en el mes de febrero del año 2011, habiendo cumplido el desarrollador con todos los requisitos que la normatividad establece, y se ubica en la Parcela no. 26 p 2/3, del Ejido 15 de octubre, con superficie de 3-46-40.66 Has. SEGUNDO.- El Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, establece en su artículo 4, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de Población; II. Las vías no deberán de tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, y siempre y cuando la descripción sea comprensible; IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres; V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al País, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano; VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido

protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral. TERCERO.- De igual forma, el artículo 5 de ese mismo ordenamiento establece que las propuestas para la determinación de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, así como para el cambio de denominación de las ya existentes, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. CUARTO.- En cuanto a las facultades para presentar propuestas para los cambios de nomenclatura, estas están conferidas en el artículo 6, a los miembros del Ayuntamiento; los ciudadanos en un número mayor de diez; y los fraccionadores, en el caso de desarrollos urbanos de nueva creación. Por lo que en atención a esas disposiciones, y toda vez que la propuesta se refiere a un fraccionamiento cuya promoción de venta está por iniciar, una vez presentada la solicitud, queda a la determinación del Ayuntamiento para su aprobación. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único de Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., el cambio de nombre del Fraccionamiento “15 de octubre”, para pasar a “Las Magdalenas”. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 3518/12, que contiene solicitud de la C. María del Socorro Valles Carrera, para la colocación de 40 pendones y 2 lonas en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo

ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud ampara un número de 40 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SEXTO.- Para el caso de las lonas que se solicita colocar en el puente peatonal ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta, esta Comisión considera que no es procedente otorgar dicha autorización, debido a que de manera ordinaria, el puente ha sido utilizado para colocar propaganda institucional, o referente a programas y acciones oficiales, por lo que otorgar una autorización de publicidad sobre el mismo, estaría sentando un mal precedente para que esta estructura sea considerada en lo sucesivo, como un elemento de publicidad comercial. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, relacionados con una obra de teatro que se llevará a cabo el 11 de noviembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser instalados a partir del 01 de octubre del presente año, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- No se autoriza a la solicitante la colocación de 2 lonas en el puente peatonal ubicado en Blvd. Domingo Arrieta.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, así como a las direcciones municipales de Servicios Públicos y, de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de

Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3482/12, que contiene solicitud de la Lic. Maximiliano Silerio Díaz, Director General del CECyTED, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión del XV Festival Nacional de Arte y Cultura de los CECyTE's-FINAC Durango 2012, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido como acuerdo interno, el de permitir, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, sean puestos un número apropiado de pendones, que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. Por tal razón, y en virtud de que la solicitud no establece el número de pendones a colocar, en este Dictamen se otorga permiso colocar 100 pendones, que son el número que normalmente se autorizan.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Lic. Maximiliano Silerio Díaz, Director General del CECyTED, la colocación de 100 pendones de 2.00 x 1.00 mts., en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión del

XV Festival Nacional de Arte y Cultura de los CECyTE's-FINAC Durango 2012, sujeto al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3576/12.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente CEDIS Durango; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 395, ubicada actualmente en Blvd. Dolores del Río y Arnulfo Ochoa No. 106, Col. Ciénega, con giro de Restaurant con venta de cerveza, para quedar ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio no. 915, Col. Parque Industrial Korian y con giro de Centro Recreativo. 3577/12.- C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de S.I.C.S.A.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 592, con domicilio actual en Blvd. Dolores del Río no. 314, Col. Valle del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Potasio no. 109, Fracc. Ciudad Industrial, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. 3578/12.- C. Cenovio García Gamboa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3579/12.- C. Adriana Silva López solicita permiso para la venta de alimentos en un vehículo, de manera ambulante, en diferentes colonias y fraccionamientos. 3580/12.- C. Adriana Silva López solicita permiso para la venta de alimentos en un vehículo, de manera ambulante, en diferentes colonias y fraccionamientos. 3581/12.- C. Adriana Silva López solicita permiso para la venta de alimentos en un vehículo, de manera ambulante, en diferentes colonias y fraccionamientos. 3582/12.- C. Adriana Silva López solicita permiso para la venta de alimentos en un vehículo, de manera ambulante, en diferentes colonias y fraccionamientos. 3583/12.- C. Adriana Silva López solicita permiso para la venta de alimentos en un vehículo, de manera ambulante, en diferentes colonias y fraccionamientos. 3584/12.- C. Adriana Silva López solicita permiso para la venta de alimentos en un vehículo, de manera ambulante, en diferentes poblados. 3585/12.- C.

Guadalupe Veleta García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3586/12.- C. María Pascuala Luna Alaníz solicita ampliación de días de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 3587/12.- C. Raymundo García Cisneros solicita permiso para la elaboración y venta de alimentos en un cazo.3588/12.- C. Ionatan Martínez Caldera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movable. 3589/12.- C. Jonathan Pacheco Pizarro solicita permiso anual para la venta de nieve de garrafa en una motocicleta de manera ambulante. 3590/12.- C. Ana Isabel Hernández Castro solicita permiso para la apertura de un Internet, el cual contará con 4 Pc y 1 Servidor. 3591/12.- C. Felipe de Jesús González Berúmen solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3592/12.- C. Elizabeth Gatica Reyes solicita permiso para regularizar su permiso con venta de mariscos en un puesto semifijo. 3593/12.- C. Diana Arely Gatica Reyes solicita permiso para instalar sillas y mesas en un puesto semifijo con venta de mariscos. 3594/12.- C. Delia Martínez de los Santos solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, en la vía pública. 3595/12.- C. María Consuelo Montoya Villanueva solicita permiso para la venta de artículos religiosos en una caja de plástico, en la vía pública. 3596/12.- C. Ma. de San Juan Guzmán Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3597/12.- C. Juan José Bretado Pizarro solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil denominada “Jardín de Niños Querubines”, y “Estancia Infantil Pequeño Querubín”.3598/12.- C. Edgar Adrián Santoyo Alvarado solicita permiso para la apertura de un café Internet el cual contará con 5 máquinas y 1 servidor. 3599/12.- C. María de los Ángeles Cantero Rosciano solicita instalar 1 mesa y 4 sillas en un permiso temporal en el estacionamiento del Parque Guadiana.3600/12.- C. Rosalba Solórzano Valenzuela solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3601/12.- C. Silvia Salas González solicita permiso para la venta de alimentos sobre una mesa, en la vía pública. 3602/12.- C. Isabel Almora de la Cruz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.3603/12.- C. Adrián Álvarez Solís solicita permiso para la venta de frutas de la temporada en un puesto semifijo. 3604/12.- C. María Mireya Camacho Acosta solicita permiso para la venta de alimentos en un camión, en la vía pública. 3605/12.- C. Guadalupe Soledad Gómez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3606/12.- C. Mireya Ileana Plauchu Camacho solicita permiso para la venta de alimentos en un camión, en la vía pública. 3607/12.- C. Francisco Javier Figueroa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3608/12.- C. Gerardo García Osorio solicita permiso para la venta de alimentos en un automóvil, en la vía pública. 3609/12.- C. Pascual Cruz Santos solicita permiso para la instalación de tres mesas y ocho sillas para un puesto con venta de alimentos. 3610/12.- C. Juan Diego Méndez Sosa solicita permiso para la venta de 2 mesa y 8 sillas, con venta de alimentos en un puesto semifijo. 3611/12.- C. Miguel Ángel Salas Rodríguez solicita permiso para la venta de paletas en un puesto semifijo, en la Plaza de Armas.3612/12.- C. Miguel Ángel Salas Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Plaza de Armas.3613/12.- C. Miguel Ángel Salas Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Plaza de Armas.3614/12.- C. Manuel Casas Antúna solicita instalar 3 mesas con sus respectivas sillas de un permiso con venta de mariscos en un puesto semifijo. 3615/12.- C. Leodegario Guerrero Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3616/12.- C. Simón Domínguez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta, en la vía pública. 3617/12.- C. Ma. Concepción Galindo Córdova solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3618/12.- C. Alonso Silva de la Peña solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3619/12.- C. Alonso Silva de la Peña solicita permiso para la venta de alimentos en un

triciclo, en la Col. Nueva Vizcaya. 3620/12.- C. Alonso Silva de la Peña solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3621/12.- C. Francisco Javier Salas Cabrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3622/12.- C. Pedro Gerardo Ortega Murillo solicita permiso para la venta de alimentos en dos mesas, en la vía pública. 3623/12.- C. María del Rosario Bañales Regalado solicita permiso para la venta de palomas y dulces en 3 mesas plegables, en la vía pública. 3624/12.- C. Arturo López Cháidez solicita permiso para la venta de sushi en un puesto semifijo. 3625/12.- C. Arturo Ríos Yescas solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en la vía pública. 3626/12.- C. Jorge Armando Rivera Serratos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3627/12.- C. Martín Sánchez Cháirez solicita baja definitiva de un permiso con venta de alimentos en la vía pública. 3628/12.- C. Alma Gabriela Martínez Tremillo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3629/12.- C. José Ángel Ponce Rodríguez solicita permiso para la venta de paletas en un puesto semifijo, en la Plaza de Armas por calle Juárez. 3630/12.- C. José Ángel Ponce Rodríguez solicita permiso para la venta de paletas en un puesto semifijo, en la Plaza de Armas por calle Constitución. 3631/12.- C. Antonio Huerta Flores solicita la regularización y cambio de propietario de un permiso con venta de dulces. 3632/12.- C. Antonio Huerta Flores solicita la regularización y cambio de propietario de un permiso con venta de dulces. 3633/12.- C. Clementina Solís Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3634/12.- C. Gustavo René Rivera Saucedo solicita permiso para la venta de paletas de hielo en la Plaza de Armas. 3635/12.- C. Florencio Hernández Bautista solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3636/12.- C. María Isabel Morones Carmona solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y dulces en un triciclo. 3637/12.- C. Mirla Mayte Aguirre Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 3638/12.- C. José Juan Delgado Silva solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un triciclo. 3639/12.- C. María de la Luz Moreno Acevedo solicita licencia de funcionamiento de un permiso con giro de Estancia Infantil denominada “Muñequitos” ubicada en la Col. Universal. 3640/12.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento que presenta la C. Yolanda Sosa Blake, para la operación del Estacionamiento denominado Estacionamiento “Coronado”, ubicado en calle Coronado no. 815, Zona Centro. 3641/12.- C. Miriam Vázquez Díaz solicita permiso de sonido y voceo en farmacias de similares, la cual se ubicará en el interior de la farmacia. 3642/12.- C. Alejandra Patricia Valenzuela Soto solicita permiso de sonido y voceo en farmacias de similares, la cual se ubicará en el interior de la farmacia. 3643/12.- C. Bertha Alicia Gaitán Ceniceros solicita permiso para vocear adentro de un local ubicado en 5 de Febrero. 3644/12.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare. envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento que presenta la C. Ma. Luisa Guzmán Carmona, para la operación del Estacionamiento denominado “Estacionamiento “Compacto”, ubicado en calle Progreso no. 104 Sur, Zona Centro. **Punto No. 15.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 8.- ASUNTOS GENERALES** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:15 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
